

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3165 19 JUN 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1852 del 15 de abril de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, se delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, entre otras, la función de “Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

Mediante resolución Nro. **1852 del 15 de abril de 2024**, se realiza el nombramiento en periodo de prueba al señor **FELIPE ESTEBAN ALVAREZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085275901**, para desempeñar el cargo como **SECRETARIO**, código **440** grado **05**, de la planta global de Gobernación de Nariño.

En dicha Resolución por errores formales se digitó, en la parte considerativa:

“El (la) señor (a) **FELIPE ESTEBAN ALVAREZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085275901**, quien ocupó la posición número **VEINTIDOS (22)** en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de **SECRETARIO**, código **440**, grado **05**, del Establecimiento Educativo: Institución Educativa **GIRARDOT** del Municipio de **TUQUERRES** (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.”

La correcta escritura de dichos apartes es:

“(…) El (la) señor (a) **FELIPE ESTEBAN ALVAREZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085275901**, quien ocupó la posición número **VEINTIDOS (22)** en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de **SECRETARIO**, código **440**, grado **05**, del Establecimiento Educativo: Institución Educativa **TECNICO GIRARDOT** del Municipio de **TUQUERRES** (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.”

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR los errores formales de la Resolución Nro. 1852 del 15 de abril de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la Resolución Nro. 1852 del 15 de abril de 2024, quedará así:

En la parte considerativa

"(...) El (la) señor (a) **FELIPE ESTEBAN ALVAREZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085275901**, quien ocupó la posición número **VEINTIDOS (22)** en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de SECRETARIO, código 440, grado 05, del Establecimiento Educativo: Institución Educativa **TECNICO GIRARDOT** del Municipio de **TUQUERRES** (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: pipe.alvez@hotmail.com – Celular: 3008846914.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

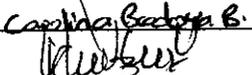
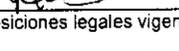
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 JUN 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	17/06//2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Revisión Jurídica.	17/06//2024	
Revisó: Carolina Bedoya Bermúdez Profesional Universitario G2 Recursos Humanos (E)	17/06//2024	
Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	17/06//2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		